



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 064-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 22 de abril de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 001-2024/HCV, de fecha 27.MAR.2024; Informe Técnico N° 011-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 04.ABR.2024; y, Opinión Legal N° 088-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.ABR.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, señalan expresamente que la Contratación Administrativa de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, entre otros aspectos, que se rige por sus propias normas y caracterizado por su temporalidad;

Que, según el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, mediante Carta N° 001-2024/HCV, de fecha 27.MAR.2024, el servidor HENRY CASAVILCA VALER, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, solicitud de Licencia por Paternidad, siendo este, por el periodo de diez (10) días, desde el 20 de marzo de 2024; por lo que, adjunta el Acta de nacimiento N° 93767011, de su menor hija, cuya fecha de nacimiento es el 20.03.2024. Documentación que es trasladada a la Unidad de Recursos Humanos, con Proveído N° 0531-2024-PCO (02.04.2024), para la atención respectiva;

Que, mediante Informe Técnico N° 011-2024-UNAAT/DGA-URRHH, de fecha 04.ABR.2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Director General de Administración de la UNAAT, Informe Técnico sobre licencia por paternidad del servidor HENRY CASAVILCA VALER, precisando los datos personales, datos de la licencia y conclusiones:

- DNI: 44035451.
- Tipo de Licencia Solicitada: Licencia por Paternidad.
- Cargo: Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- Régimen Laboral: D. L. 1057 (indeterminado).
- Tiempo de Licencia: 10 días.

De acuerdo a lo establecido en el RIS, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y en atención a la solicitud del servidor, le corresponde la licencia por paternidad por un periodo de 10 días calendario desde la fecha de nacimiento de su menor hija A.V.C.A.;

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2024-UNAAT/P-OAJ, de fecha 12.ABR.2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su opinión legal sobre la solicitud de licencia por paternidad con goce de remuneraciones del jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, HENRY CASAVILCA VALER, donde concluye y recomienda:

- PROCEDENTE OTORGAR la licencia por paternidad con contraprestaciones, por el periodo de diez (10) días, con eficacia a partir del 20 de marzo de 2024, hasta el 29 de marzo de 2024, al servidor HENRY CASAVILCA VALER.
- SUGIERO, que la Dirección General de Administración, a mérito a las facultades conferidas, proceda con el otorgamiento de licencia por paternidad, vía acto resolutivo;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 064-2024-UNAAT/DGA**



Que, en el Artículo 33° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAAT, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0210-2022-CO-UNAAT de fecha 08 de julio del 2022, señala: "Los tipos de licencia son: a) Con goce de remuneraciones: para acceder a esta licencia, el/la servidor/ a civil, deberá acreditar la documentación correspondiente según la naturaleza de cada caso: (...) (vii) Por paternidad. Se otorga, según las disposiciones establecidas en la Ley N° 29409, normas complementarias, modificatorias y reglamentarias, por el período de diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea (...);"

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Estando a la opinión técnica de la Unidad de Recursos Humanos, la Opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR**, la licencia con goce de remuneraciones por paternidad, con eficacia anticipada a partir del 20 al 29 de marzo de 2024, al servidor HENRY CASAVILCA VALER – Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información de la UNAAT, identificado con DNI N° 44035451, perteneciente al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Recursos Humanos e interesado, para los fines del caso.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**

  
**CPC Nelson Javier Inga Macuri**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)**

c.c.  
- PCO  
- URRHH  
- Interesado  
- Archivo.